

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, FEBRERO 8 DEL AÑO 2011.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO.-POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y DOCUMENTAL PARA EL DESARROLLO (CIEDD).



Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 66, 80, fracciones I, II y XVII; y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como, los artículos 2, fracción III; 3, 4, 7, 9 y 31 Fracción VI y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que la generación, procesamiento y evaluación de datos económicos, políticos, sociológicos, estadísticos y ambientales; así como, su debida documentación y resguardo, resulta un elemento urgente y necesario para el adecuado funcionamiento y desarrollo de la administración pública estatal.

Que el Gobierno del Estado de Oaxaca carece de un organismo público moderno que provea de estudios especializados sobre temas económicos, políticos, sociológicos, estadísticos y ambientales, que contribuyan al proceso de toma de decisiones encaminadas al desarrollo del Estado.

Que la Administración Pública del Estado de Oaxaca, requiere de estrategias e instancias administrativas innovadoras, eficaces y con capacidad de coordinación institucional para atender la demanda de estudios especializados sobre temas locales y regionales que coadyuven en la aplicación de políticas públicas eficientes para el avance estratégico de la entidad.

Que para tal fin, resulta necesaria la creación de un Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD), que pueda realizar las tareas urgentes de acompañamiento interinstitucional con las dependencias y órganos auxiliares de la Administración Pública local, en la recolección, generación, concentración y difusión de datos de interés, para el desarrollo sustentable del estado de Oaxaca.

Que la conformación de un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, contribuirá a lograr tales objetivos, sin que ello afecte el equilibrio del presupuesto autorizado, logrando en cambio un beneficio social trascendente para el impulso de Oaxaca.

Que con base en el artículo 31, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, concierne a la Secretaría de Finanzas coadyuvar en las actividades de planeación para el desarrollo.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y DOCUMENTAL PARA EL DESARROLLO (CIEDD)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se crea el Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD), como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, dotado de autonomía técnica y operativa, para el adecuado desarrollo de las atribuciones que este instrumento, las leyes, su Reglamento Interno y las demás normas aplicables le señalen; tendrá su domicilio legal en el Estado de Oaxaca.

CAPÍTULO II

DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 2.- El Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD), tendrá por objeto realizar estudios, encuestas, análisis, foros, publicaciones y demás mecanismos que permitan contar con acervos políticos, económicos, sociales, estadísticos, cartográficos y ambientales, para la toma de decisiones del Titular del Poder Ejecutivo y el desarrollo de la entidad.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, el Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD), tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recabar información, elaborar y difundir documentos, publicaciones, investigaciones, encuestas, sobre cuestiones políticas, económicas, sociales, estadísticas y medio ambientales, con visión de género, trascendentes para la vida pública del Estado de Oaxaca;
- II. Elaborar diagnósticos sociales, económicos y políticos, con base en la información sobre infraestructura, servicios, desarrollo humano, medio ambiente y participación en el desarrollo comunitario, previamente levantados, en los núcleos poblacionales del estado;
- III. Colaborar con otras dependencias locales, órganos auxiliares, y dependencias municipales, con asesoría técnica, para la elaboración de censos estadísticos poblacionales;
- IV. Hacer uso de los medios de comunicación del Gobierno del Estado, Internet, uso de redes y nuevas tecnologías de información, medios alternativos e impresos, para difundir los temas sobre los que versa su objeto de creación, que son de interés general para el desarrollo de Oaxaca;
- V. Crear y promover espacios de diálogo y análisis entre los sectores público, privado, académico y de la sociedad civil sobre los asuntos relevantes de la administración pública local y municipal;
- VI. Crear y mantener actualizado un sistema de acervo tecnológico con información política, económica, social, estadística, cartográfica y ambiental, del estado de Oaxaca;
- VII. Proveer de información estadística y documental disponible a las dependencias locales, municipales y ciudadanía en general, cuando así lo soliciten de manera formal a través de los lineamientos legales correspondientes;
- VIII. Participar en las actividades de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización de los funcionarios;
- IX. Promover convenios de colaboración con dependencias federales, locales, municipales, órganos autónomos, organizaciones no lucrativas, universidades, centros de investigación, para la generación de información de relevancia para el estado de Oaxaca;
- X. Participar en foros, seminarios, y eventos nacionales o internacionales, para intercambiar, exponer, asesorar o difundir información estadística disponible de las actividades propias del Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD); y

XI. Todas aquellas que le determinen las leyes, decretos o reglamentos afines al cumplimiento de su objeto.

Artículo 4.- El Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD), deberá además recabar, conservar, organizar, evaluar, dirigir directamente o en coordinación con las dependencias locales, gobiernos municipales, organizaciones públicas o privadas, los productos y herramientas de información para el desarrollo de Oaxaca.

Para tales efectos el Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD), podrá:

- I. Solicitar información de otras dependencias de la administración pública local, así como de los órganos autónomos del Estado, de las universidades públicas, del Poder Legislativo, y el Poder Judicial del Estado;
- II. Ser el enlace para los servicios de asesoría, que permitan enriquecer la labor de información propia de las actividades del Centro;
- III. Promover la celebración de convenios de cooperación con centros de estudios, asociaciones civiles, instituciones académicas locales, nacionales e internacionales, así como con especialistas, para el desarrollo de sus objetivos;
- IV. Celebrar reuniones académicas y difundir los resultados, contenidos y acuerdos que se logren sobre temas de interés general para la ciudadanía, los órganos del Estado y el Titular del Poder Ejecutivo; y
- V. Promover convenios de colaboración con los poderes Judicial y Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de igual manera, con los Órganos Descentralizados y Autónomos, para la elaboración de documentos, publicaciones, investigaciones académicas, encuestas, foros, que sean de interés general por las actividades propias que realizan.

CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 5.- Dentro de los beneficios que busca generar el Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD), se encuentra el de disponer de un acervo actualizado, documental, digitalizado, electrónico e impreso, sobre temas históricos, políticos, económicos, sociales, medio ambientales, de género, y estadísticos sobre el Estado de Oaxaca y sus municipios, de importancia para la ciudadanía y el desarrollo del Estado.

CAPÍTULO IV DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 6.- El Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD), estará integrado por:

- I. Un Director General;
- II. Una Unidad Administrativa; y
- III. Las Direcciones de área, jefaturas de departamento y entes necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos, definidos en su Reglamento Interno.

Artículo 7.- El Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD), tendrá como titular a un Director General, que estará jerárquicamente subordinado al Secretario de Finanzas, quien le podrá delegar las funciones que considere convenientes, de

acuerdo a la naturaleza y al objeto de creación del órgano administrativo desconcentrado.

Artículo 8.- El Director General del Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD), será designado y removido directamente por el Titular de la Secretaría de Finanzas, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO V DE LAS FACULTADES DE SU TITULAR

Artículo 9.- El Director General tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- I. Previo mandato emitido por la autoridad competente, representar legalmente al Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD), con los alcances y restricciones que el Reglamento Interno le confiera;
- II. Ejecutar las acciones, políticas públicas y procedimientos que le correspondan al Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD), en relación al objeto de su creación, o bien, las que en relación a éstas le atribuya el Titular del Poder Ejecutivo;
- III. Coordinarse con las Dependencias, Órganos Auxiliares, Entidades y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo, para llevar a cabo las acciones correspondientes al cumplimiento del objeto del Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD);
- IV. Presentar al Titular de la Secretaría de Finanzas, los planes y programas de trabajo y el Proyecto de Ingresos y Egresos del Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD);
- V. Administrar los recursos financieros, materiales y humanos que le sean proporcionados, así como planear, dirigir y evaluar el funcionamiento del Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD);
- VI. Dirigir y supervisar la elaboración de los programas y manuales de administración y organización, y las políticas generales y específicas a que deberá sujetarse el Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD), en el ejercicio de sus funciones, sometiéndolos a consideración del Titular de la Secretaría de Finanzas, para su aprobación y autorización correspondiente;
- VII. Nombrar y remover al personal que requiera el Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD);
- VIII. Suscribir y celebrar, en representación del Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD), toda clase de actos jurídicos y administrativos, contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de su objetivo;
- IX. Proporcionar al Titular de la Secretaría de Finanzas los datos estadísticos y documentales, sobre las actividades y labores desarrolladas por el Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD), para la integración del informe anual de gobierno;
- X. Presentar al Titular de la Secretaría de Finanzas, el anteproyecto de Reglamento Interno del Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD), así como los manuales administrativos y las modificaciones que estos requieran;
- XI. Participar y gestionar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, así como, con los

municipios del estado, los recursos que se requieran para llevar a cabo los programas y proyectos del Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD);

- XII. Rendir cuentas al Titular de la Secretaría de Finanzas, con relación a las funciones y operación del Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD), con la periodicidad que éste determine;
- XIII. Conocer y resolver sobre los demás asuntos que en razón al objeto de creación del Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD), le correspondan en términos de las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, así como, las que le asigne el Titular de la Secretaría de Finanzas, y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de creación del Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD), así como, las que le asigne el Titular de la Secretaría de Finanzas, o las que en el ámbito de su competencia le confiera su Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI DE SUS RECURSOS MATERIALES

Artículo 10.- Los bienes y recursos materiales que se le adjudiquen al Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD), para el cumplimiento de sus funciones, son equiparables a los del dominio público, por lo que serán inalienables, imprescriptibles, inembargables y sólo podrán gravarse o enajenarse, previa autorización del Congreso del Estado, bajo el más estricto cumplimiento de las disposiciones legales.

CAPÍTULO VII DE SUS RELACIONES LABORALES

Artículo 11.- El régimen laboral al que se sujetarán las relaciones de trabajo del Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD), se ajustarán a lo establecido en las leyes, normas y reglamentos aplicables.

TRANSITORIOS.

Primero: El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo: Se derogan todos los decretos y reglamentos de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Tercero: La Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las acciones que sean necesarias para la creación de la estructura y presupuesto del Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD).

Cuarto: El Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD), deberá someter a consideración del Titular de la Secretaría de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, el proyecto de Reglamento Interno de dicho órgano desconcentrado, para su aprobación, expedición y publicación correspondiente.

Quinto: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a ocho de febrero de 2011.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.**

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. ANTONIA IRMA PIÑEYRO ARIAS.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
ENCARGADO DEL PERIÓDICO OFICIAL

LIC. MIGUEL TORRES ELORZA
OFICINA

CIUDAD ADMINISTRATIVA
EDIFICIO No. 4 NIVEL 2
CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA

TELÉFONO
50 1 50 00
EXT. 11629

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO